

NORMATIVA ACADÉMICA GENERAL DEL ESTUDIANTADO DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT JAUME I

Acuerdo del Consejo de Dirección nº 42, de 7 de junio de 2011

Este manual de gestión administrativa de los estudios de másteres universitarios, regulados por el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real decreto 861/2010, pretende ser una herramienta que oriente al alumnado y al profesorado a la hora de realizar los trámites reglamentarios establecidos para estos estudios y permita al personal administrativo actuar con más seguridad y eficiencia en la gestión de los procedimientos.

En todo lo que no esté previsto en los reales decretos 1393/2007 y 861/2010, la Ley orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de universidades, y esta Normativa académica general, se aplicará la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los apartados con los que cuenta la presente normativa son los siguientes:

Preinscripción y requisitos de acceso

Matrícula

- Modalidades de matrícula
- Modalidades de pago
- Exenciones y bonificaciones
- Modificaciones de matrícula
- Ampliación de matrícula
- Anulaciones de matrícula
- Devolución de precios públicos
- Seguro escolar

Becas

Convocatorias de evaluación

Estancias en prácticas

Expedición del título de máster universitario

Normativa de interés para el estudiantado

- Normativa sobre el reconocimiento y transferencia de créditos
- Normativa de evaluación

Preinscripción y requisitos de acceso

Preinscripción en los estudios de máster universitario

La preinscripción supone la solicitud de plaza en un máster, en el plazo establecido con esta finalidad.

La Comisión de Gestión del Máster es el órgano responsable de informar sobre la admisión del alumnado en los estudios de máster universitario.

La preinscripción se tiene que realizar, vía telemática, en la dirección: <http://preinscripcio.uji.es/>. Para acceder a la preinscripción se debe tener una cuenta (usuario y clave de acceso) de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el calendario vigente.

Una vez hecha la preinscripción, la persona interesada debe presentar personalmente la documentación correspondiente, o enviarla por correo postal a:

Negociado de Máster y Doctorado
Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes
Edificio Rectorado, campus del Riu Sec
E-12071. Castellón de la Plana

Documentación:

- Dos copias impresas de la preinscripción.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la acreditación de los estudios que dan acceso al máster oficial (título universitario y certificación académica. (1-10) (Solo para estudios no UJI).
- Los o las alumnas con titulación de educación superior extranjera que no tengan la homologación del título deben aportar un certificado que acredite que esos estudios corresponden a un nivel de formación equivalente a los estudios de grado, y que facultan al alumnado para el acceso a estudios de máster.
- Currículum.
- Otros.

Esta documentación debe ser original o fotocopia compulsada de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común y legalizada vía diplomática y traducida al castellano, en su caso.

En caso de que la documentación no sea fiel a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Requisitos de acceso

El acceso a los másteres universitarios está regulado en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para acceder a un máster universitario hay que estar en una de las siguientes situaciones:

1. Alumnado con el título universitario oficial español

Para acceder a los estudios de máster se tiene que estar en posesión del título de grado o de un título declarado expresamente equivalente. Los títulos de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y de licenciatura, arquitecto o ingeniería superior dan acceso a los estudios de máster.

2. Alumnado con título expedido por una institución de educación superior del espacio europeo, sin necesidad de la homologación del título, con la comprobación previa, por parte de la universidad, que los estudios facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

3. Alumnado con título de educación superior de acuerdo con sistemas educativos ajenos al espacio europeo de educación superior, sin necesidad de la homologación del título, con la comprobación previa por parte de la universidad que los estudios facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

Estos alumnos deben tener la autorización para poder acceder a los estudios de máster universitario.

La documentación correspondiente debe estar legalizada por vía diplomática.

Los trámites de legalización varían según el país de origen de los estudios o títulos académicos.

a) Países a los que se aplican las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos por estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

b) Convenio de La Haya

Los países que han ratificado el Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, <http://www.mec.es/mecd/titulos/hesu/haya.html> es suficiente que aporten la legalización única o «apostilla de La Haya», facilitada por los servicios consulares del país de origen.

Los documentos sellados con la apostilla de La Haya no necesitan la legalización por vía diplomática.

c) Convenio Andrés Bello

En el caso de los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello <http://www.convenioandresbello.info/?idcategoria=1028>, no se exige la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

d) El resto de países

Todos los documentos extranjeros, sean acreditativos de estudios, de nacimiento y nacionalidad o de cualquier otra circunstancia, deben ser oficiales y deben presentarse legalizados por vía diplomática.

Esta legalización requiere:

1. El reconocimiento de las autoridades del Ministerio de Educación del país de origen de las firmas que figuran en el documento original, cuando se trate de documentos acreditativos de estudios.
2. La legalización, por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen, del reconocimiento efectuado en los supuestos anteriores.
3. El reconocimiento de la firma de la anterior legalización por parte del consulado español en el país de origen.
4. El reconocimiento de la firma de la autoridad o funcionario o funcionaria del consulado citado, por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Todos los documentos que expidan los servicios consulares de un país extranjero en España deben ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

4. Alumnado con estudios parciales de másteres universitarios o doctorado, en el marco de la legislación anterior al RD 1393/2007

Los y las estudiantes que hayan cursado estudios de máster universitario o doctorado, en el marco de la legislación anterior al RD 1393/2007, pueden acceder al máster y obtener el título oficial. Una vez hayan sido admitidos, pueden solicitar el reconocimiento de los créditos superados.

5. Profesorado de esta Universitat

El profesorado titular de escuela universitaria, colaborador, asociado y visitante de la Universitat Jaume I que tenga una titulación superior y desee cursar estudios universitarios de máster en esta universidad tiene que tener la correspondiente autorización del Rectorado para poder matricularse, de acuerdo con el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.

Matrícula

Una vez aceptada en un máster universitario, la persona interesada puede efectuar la matrícula en los plazos establecidos para esta finalidad.

La Comisión de Gestión del máster ha de fijar el número de créditos y las materias y actividades del programa que debe cursar cada alumno o alumna según la formación previa acreditada y los conocimientos, competencias y habilidades que ya se han conseguido.

La matrícula es el acto administrativo por el que se formaliza un contrato entre el estudiantado y la Universitat para realizar una actividad académica. La matrícula se tiene que solicitar dentro de los plazos establecidos en cada curso.

En el momento de solicitar la matrícula, el estudiantado debe estar en posesión de los requisitos exigidos.

El alumnado debe pagar íntegramente los precios oficialmente establecidos en el DOCV por prestación de servicios académicos universitarios, excepto si se acoge a cualquiera de las exenciones o bonificaciones establecidas.

El importe total de la matrícula no puede ser inferior al que se establece en el decreto de tasas. No obstante, esta cuantía mínima no se aplicará si el alumnado tiene pendiente para acabar sus estudios un número de créditos el total de los cuales no supere esa cantidad mínima.

Cuando una persona se matricula de un crédito por segunda o posterior vez, el importe de esta matrícula se incrementa con el recargo establecido por el Decreto de tasas.

Modalidades de matrícula

El estudiantado podrá matricularse en los estudios universitarios oficiales que se imparten en la Universitat Jaume I con una dedicación al estudio a tiempo completo o a tiempo parcial; aunque el régimen de dedicación ordinario del estudiantado de la Universitat Jaume I es el de tiempo completo.

El estudiantado de máster de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, debe ajustar su matrícula a lo que dispone la legislación autonómica al efecto. En segundo y posterior cursos se tiene que matricular de entre 12 y 60 créditos, excepto en caso que le quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.

El estudiantado que desee realizar estudios a tiempo parcial tiene que presentar, en el plazo de matrícula, una solicitud en el Registro General justificando los motivos que por los que no puede realizar los estudios a tiempo completo.

Serán motivos para realizar estudios parciales los siguientes:

- Necesidades educativas especiales.
- Situación laboral del o la estudiante.
- Representación estudiantil.
- Deportistas de alto nivel.

El alumnado se tiene que matricular de los créditos requeridos para estudios a tiempo completo y una vez resuelta la solicitud, en el plazo de 10 días, ha de ajustar su matrícula. Si no lo hace, se entenderá que renuncia a la modalidad de tiempo parcial.

Durante el mismo curso académico no se podrán autorizar cambios en el régimen de dedicación a los estudios.

Modalidades de pago

El alumnado puede optar entre las siguientes formas de pago:

- Un único pago: el pago de las tasas de matrícula se hace en una sola vez en cualquier oficina de Bancaja o mediante domiciliación, en el momento de formalizar la matrícula.
- Fraccionado: se puede fraccionar el pago de la matrícula en dos plazos de igual cantidad, los cuales se tienen que domiciliar obligatoriamente; el primero se debe pagar en el momento de formalizar la matrícula y el segundo en la segunda quincena de enero. El alumnado solicitante de beca no puede fraccionar el pago de la matrícula.
- Financiación gratuita a través de Bancaja. El alumnado puede acogerse a esta modalidad de pago, siempre que el importe de la matrícula sea igual o superior a 90 euros. Esta financiación no comporta ningún coste económico para el alumnado y se paga en seis mensualidades. Si se opta por esta modalidad de pago, el alumnado no puede pedir ningún tipo de beca ni fraccionar el importe de la matrícula.

Exenciones y bonificaciones

En el momento de efectuar la matrícula, todo el alumnado tiene la consideración de matrícula ordinaria. Después de la matrícula, el alumnado puede acreditar cualquier tipo de matrícula (becario, familia numerosa, etc.).

Las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos por matrícula son las que se especifican a continuación. Hay que justificar documentalmente cualquiera de las exenciones y bonificaciones solicitadas.

1. Beca: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados.

- Familia numerosa general: el alumnado debe pagar el 50% de las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Familia numerosa especial: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Personas con discapacidad o asimilados: están exentas del pago de las tasas correspondientes a los créditos matriculados las personas afectadas por una discapacidad igual o superior al 33%.
- Miembros de la Asociación Víctimas del Terrorismo: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados. Pueden solicitar la ayuda las víctimas directas del terrorismo, los viudos o viudas, los hijos e hijas y los huérfanos y huérfanas.

Asimismo, la obtención de matrícula de honor en una o varias asignaturas correspondientes a unos mismos estudios da lugar, en el curso inmediatamente posterior, a una bonificación en la matrícula de ese año, equivalente al importe del número de créditos de estas asignaturas.

Modificaciones de matrícula

En el plazo de matrícula, el alumnado puede hacer cambios en su matrícula, siempre que la organización docente lo permita. Estos cambios se tienen que hacer a través de Internet.

No obstante, en los 15 días posteriores al cierre de la matrícula, el alumnado puede solicitar, mediante instancia dirigida al SGDE, modificaciones en la matrícula efectuada, justificando los motivos.

Cualquier otra solicitud de modificación de matrícula, una vez transcurrido el plazo establecido, será desestimada.

Ampliación de matrícula

Se puede optar a esta matrícula en el plazo que se establezca, siempre que se haya formalizado y pagado la matrícula inicial.

Durante el plazo de ampliación de matrícula solo se puede solicitar reconocimiento de créditos de asignaturas anuales o de segundo semestre matriculadas en este período.

Anulaciones de matrícula

La anulación total de la matrícula se puede solicitar hasta el 30 de noviembre del curso académico en el que se esté matriculado, con devolución del importe pagado, excluyendo las tasas administrativas.

También tendrá derecho a la devolución del importe pagado, excluyendo las tasas administrativas, si la anulación se solicita por motivos de enfermedad grave o accidente del alumno o la alumna, debidamente justificada. Asimismo, se tendrá derecho a la devolución del importe pagado, excluyendo las tasas administrativas, si el alumno o la alumna ha sido admitido en un otra universidad.

Si el alumnado presenta la solicitud a partir del 1 de diciembre tendrá derecho a la anulación pero no a la devolución del importe pagado.

En todo caso, el alumnado puede realizar anulaciones parciales de matrícula, sin devolución de tasas, durante la segunda quincena del mes de noviembre del curso académico en el que está matriculado para asignaturas del primer semestre, y durante la segunda quincena del mes de marzo para las asignaturas anuales o del segundo semestre.

El impago de las tasas correspondientes comporta la anulación de oficio de la matrícula y la invalidación de cualquier calificación que se haya podido obtener.

Con carácter previo a la anulación, se debe notificar a la persona interesada la anulación de la dicha matrícula para que, en el plazo de 15 días, pueda efectuar dicho pago.

Asimismo, la Universitat exigirá el pago de las cantidades pendientes para matrículas de cursos académicos anteriores, en cualquiera de sus enseñanzas oficiales, como condición previa de matrícula, expedición de títulos, certificados o cualquier otro documento académico.

Se procederá igualmente a la anulación de oficio, previa comunicación a la persona interesada, en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos o de los requisitos pedidos.

Devolución de precios públicos

Se puede solicitar la devolución del importe de los precios públicos satisfechos cuando se considere que estos se han pagado indebidamente.

A la solicitud de devolución hay que adjuntar el documento nacional de identidad, la justificación de los motivos por los que se pide la devolución y el documento justificativo original del pago del importe del que se solicita la devolución.

No se devolverá el importe correspondiente a las tasas administrativas (seguro escolar, abertura de expediente, certificado de estudios de acceso, carné, 0,7%).

Seguro escolar

Son personas beneficiarias del seguro escolar todas las y los estudiantes que no han cumplido los 28 años antes del 1 de octubre de 2011. La cuota es de 1,12 euros, que se paga cuando se formaliza la matrícula.

Las prestaciones del seguro escolar se solicitan mediante los impresos oficiales que facilitan las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las prestaciones solicitadas pueden ser económicas y sanitarias.

BECAS

BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación convoca anualmente becas para realizar estudios universitarios. En la dirección <http://www.uji.es> se puede consultar la convocatoria, los impresos y las instrucciones para cada curso académico.

Podeis obtener más información a la página <http://www.educacion.es>.

BECAS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Estas becas tienen como finalidad complementar el sistema general de becas y ayudas que se articula desde el Ministerio de Educación para el Estado español.

Estas ayudas comportan la compensación del pago del importe de las tasas que se deben satisfacer por la prestación del servicio público de educación superior a las universidades públicas valencianas y van dirigidas al estudiantado que supera la renta establecida en la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación.

Por lo que respecta a los requisitos y condiciones exigibles, se debe actuar según lo dispuesto en la convocatoria. En la dirección <http://www.uji.es> se puede consultar la convocatoria, los impresos y las instrucciones para cada curso académico.

BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT JAUME I

La Universitat Jaume I ofrece al estudiantado de cualquiera de las enseñanzas de grado licenciaturas, ingenierías, diplomaturas, ingenieras técnicas y arquitectura técnica, máster universitario y doctorado, la posibilidad de realizar tareas de colaboración en los diferentes órganos y servicios de la Universitat. Esta colaboración debe redundar en la formación del estudiantado y comporta la obligación de llevar a cabo las actividades de colaboración que determina la convocatoria.

En las convocatorias se establecen los requisitos que el estudiantado debe cumplir y las condiciones de las becas (duración, retribuciones, dedicación, etc.).

Las becas de colaboración son compatibles con las becas de las convocatorias generales del Ministerio de Educación y de la Conselleria de Educación, Universidades, Ciencia y Política Lingüística.

Los criterios para convocar becas de colaboración y las convocatorias en vigor se pueden consultar en la web de la Universitat <http://www.uji.es>.

Convocatorias de evaluación

El alumnado matriculado en asignaturas que forman parte de un plan de estudios tendente a la obtención de un título oficial de máster regulado de acuerdo con lo que establece el RD 1393/2007 tiene derecho a dos convocatorias ordinarias de exámenes anuales, que tendrán lugar dentro del curso académico correspondiente.

La primera convocatoria tendrá lugar cuando finalice la docencia de la asignatura, y la segunda convocatoria será en el mes de septiembre.

El número máximo de convocatorias por asignatura a las que tiene derecho el estudiantado es de cuatro. Si agota las cuatro convocatorias, el estudiantado solo podrá solicitar dos convocatorias adicionales.

La anulación de convocatoria es automática si en el acta de evaluación correspondiente consta la calificación de No Presentado.

Estancias en Prácticas

Consideración administrativa de la asignatura Prácticum y/o Trabajo Fin de Máster cuando se realice mediante una Estancia en Prácticas.

- Acta única, abierta todo el curso académico que incluye las dos convocatorias ordinarias.
- A efectos de expediente, la convocatoria que consta es primera ordinaria, independientemente del momento en el que se realice la Estancia en Prácticas o el Trabajo Final de Máster.
- La matrícula debe realizarse en el período ordinario, no en ampliación, ni 20 días antes de la defensa.
- Si el alumno o la alumna no realiza la Estancia y/o Trabajo Fin de Máster, en el acta figurará como NP, deberá volver a matricularse en el curso siguiente sin meritar precios públicos.

Los requisitos mínimos para la realización de las Estancias en Prácticas en los másteres se pueden consultar en la dirección web:

<http://www.uji.es/bin/serveis/ocie/acil/entitats/reglamen/respmas.pdf>

Normativa de Estancias en Prácticas y/o Trabajo Fin de Máster

La Normativa reguladora de las Estancias en Prácticas de Máster y/o Trabajo Fin de Máster cuando se realice mediante una Estancia en Prácticas se puede consultar en la dirección web:

<http://www.uji.es/serveis/ocie/acil/entitats/reglamen/>

Expedición del título oficial

Consideraciones previas a la expedición del título oficial

A petición del alumnado, no figurarán en la certificación académica oficial las asignaturas cuyos créditos no sean necesarios para finalizar los estudios iniciados. En la solicitud hay que indicar las asignaturas o actividades académicas concretas que no han de aparecer en la certificación académica oficial.

Solicitud de expedición del título oficial

Una vez cumplidos los requisitos necesarios, el estudiantado tiene derecho a solicitar la expedición del título universitario oficial correspondiente.

Para tener derecho a la expedición de un título universitario oficial como resultado de haber cursado un plan de estudio homologado, se tiene que haber superado, como mínimo, todos los créditos obligatorios, optativos, prácticas externas y Trabajo de Final de Máster que establece el plan de estudios.

La solicitud se debe formalizar en impreso normalizado y dirigirse al Rectorado de la UJI. Los datos personales se tienen que hacer constar tal y como figuran en el correspondiente documento de identidad vigente, del que se debe adjuntar una fotocopia. En el título aparecerán los datos personales según el documento aportado.

Para poder expedir el título, el estudiantado debe satisfacer los precios públicos que establece el decreto que anualmente publica la Conselleria. Si tiene derecho a alguna exención, tiene que justificarlo documentalmente.

La certificación acreditativa del pago de los precios públicos para la expedición del título oficial de máster acredita la condición de titulado o titulada de la persona interesada hasta la edición del título.

Cuando el título está expedito, se comunica por escrito a la persona interesada, en la dirección que hizo constar en la solicitud de expedición, que el título está a su disposición.

La recogida del título tiene que efectuarla la persona interesada personalmente y debe identificarse con el documento de identidad vigente. Se puede autorizar con poder notarial otra persona para que lo recoja. También se puede solicitar el envío del título a la dependencia oficial más próxima al domicilio, si no se reside en la provincia de Castellón, o a la embajada o consulado de España más próximo, si se reside en el extranjero.

Después de comprobar la exactitud de los datos que aparecen al título, la persona interesada debe firmarlo. También debe firmar en el libro de registro para hacer constar que lo ha retirado.

Normativa de interés para el estudiantado

La podréis encontrar en <http://www.uji.es/CA/uji/norm/#b>

Normativa de reconocimiento de créditos en los estudios de grado por actividades universitarias

(Aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 1/10/2009 y posterior modificación de 23/02/2011)

Normativa de evaluación

(Aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13/07/2009)